

CONTRATO No. 184 de 2019
CONTRATANTE: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia
RESPONSABLE: OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: BYTTE S.A.S, identificada con NIT. 830115764
DIRECCIÓN: Av. Calle 26 No. 69 D – 91 OF 407 Bogotá
TELEFONO: (01)7443800
OBJETO: MANTENIMIENTO ANUAL A DISPOSITIVOS Y SOTFWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA Y LAS SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA CON DESTINO A LA DIRECCION DE LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL (\$156.206.830) incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN: DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad.
RUBRO: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión \$156.206.830,00 1.2.2.1 Mantenimiento 20. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5683 de 2019

OSCAR HERNÁN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **BYTTE S.A.S.**, identificada con NIT. 830115764, constituida Mediante Escritura Pública No. 0000205 de Notaría 55 de Bogotá D.C. del 31 de enero de 2003, inscrita el 12 de febrero de 2003 bajo el número 00866153 del Libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada H&H Ingeniería Electrónica S.A.S. que por Acta No. 27 de Asamblea de Accionistas del 23 de marzo de 2012, inscrita el 28 de marzo de 2012 bajo el número 01620354 del Libro IX, la Sociedad cambio su nombre de H&H Ingeniería Electrónica S.A.S. por el de: BYTTE S.A.S.; la Sociedad se encuentra representada legalmente por MULLER JOSE PEDROZO BOADA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.631.989 de Bogotá y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO**, consignado en las siguientes cláusulas, y previo cumplimiento del Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes consideraciones: **1).** Que mediante solicitud de bienes y servicio de No. 2156 de 2019 de fecha veinticinco (25) de octubre de 2019, y suscrita por Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones de la Universidad solicita MANTENIMIENTO ANUAL A DISPOSITIVOS Y SOTFWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA Y LAS SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA. **2).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5683 de 2019. **3).** Que se llevó a cabo Contratación Directa debidamente justificada en los estudios previos y con la documentación allegada por el contratista, se hace procedente contratar por dicha modalidad. **4).** Que BYTTE S.A.S, es titular de la Propiedad Intelectual del **Sistema de Control de acceso ByACCESS**, teniendo en cuenta la Resolución 34916 de 2011 por la cual se otorga registro de diseño industrial expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y cuanta además con Certificación de Fabricante y proveedor exclusivo, lo cual encuadra dentro de las condiciones necesarias, prudentes y conducentes para que se contrate directamente con la empresa mencionada. **5).** Que el Director de las Tecnologías y Sistemas de Información y las Comunicaciones, mediante escrito de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2019 señala que: **"(...)teniendo en cuenta que los equipos con los que cuenta la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia para el control de acceso son marca Bytte, cuyo proveedor es la empresa BYTTE S.A.S, quien tiene la exclusividad y cuenta con las patentes de lectores de tarjetas y terminal biométrica, de manera atenta**

solicito se contrate a dicha empresa para que realice el mantenimiento preventivo y correctivo, de todos los elementos, de hardware y software que están en funcionamiento en las instalaciones de la Universidad y debido al uso constante, es necesario realizar soporte periódico, para su óptimo funcionamiento". **6).** Que amparados en el numeral 6° del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 Estatuto de Contratación de la Universidad, modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019 por cuanto existe acreditación de "(...) justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente". De conformidad con esto, para la justificación técnica del bien o servicio es claro que la Empresa BYTTE S.A.S., identificada con NIT. 830115764 presenta CERTIFICACIÓN DE FABRICANTE Y PROVEEDOR EXCLUSIVO, de fecha 28 de noviembre de 2019 como **Proveedor exclusivo**, al señalar que **"somos fabricantes, distribuidores e integradores autorizados de nuestro software y hardware para la implementación y el mantenimiento de sistemas de control de acceso (...) Bytte SAS, posee la propiedad intelectual del sistema de control de acceso ByACCESS, y es fabricante del hardware (terminales de control de acceso plataforma TCP/IP, es distribuidor de la tarjeta inteligente de proximidad norma ISO 1443ª plataforma Mifare y de la tecnología de biometría de huella marca SAFRAM MORPHO"**. Por tal razón se tomará como causal de contratación directa por "Cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual o la necesidad a satisfacer, exclusivamente se pueda contratar con una persona jurídica o natural, nacional o extranjera. Para tal efecto se deberá acreditar justificación técnica del bien o servicio y la exclusividad del oferente". **7).** Que BYTTE S.A.S., identificada con NIT. 830115764, por ser fabricante y proveedor exclusivo en el Territorio Nacional, ostenta la exclusividad según CERTIFICACIÓN de EXCLUSIVO, por lo que estaríamos incurso en la causal mencionada, por ende, se considera prudente, conducente y necesario que se contrate directamente con la empresa mencionada. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro de bienes con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es **"MANTENIMIENTO ANUAL A DISPOSITIVOS Y SOTFWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA Y LAS SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA CON DESTINO A LA DIRECCION DE LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES"**, de conformidad con la propuesta del contratista representado en Cotización COT 19-365-C de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 2156 de 2019 y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad, la cual hace parte integral del presente contrato.

ITEM	REF.	M AR C A	DESCRIPCION	CA NT.	UND.	VR. UNITARIO	VALOR TOTAL
------	------	-------------------	-------------	-----------	------	-----------------	-------------

**PROPUESTA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO ANUAL DE SOFTWARE Y HARDWARE CON ALTA DISPONIBILIDAD DE UN (1) TECNICO EN SITIO INCLUYENDO BOLSA DE REPUESTOS.
SEDE CENTRAL DE TUNJA Y SEDES SECCIONALES: SOGAMOSO, DUITAMA Y CHIQUINQUIRA.**

SERVICIO MANTENIMIENTO SOFTWARE ANUAL							
1	PLATAFOR MA DE CONTROL DE ACCESO BYACCESS	BY TT E	MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO BYACCESS: MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO PARA LA PLATAFORMA DE CONTROL DE ACCESO, EL MANTENIMIENTO SE REALIZARÁ POR ACCESO REMOTO PREVIA PROGRAMACIÓN CON LA PERSONA ENCARGADA DE AUTORIZAR LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES.	1	ANUAL	1.933.538	1.933.538

			* INCLUYE DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y SOPORTES O REVISIONES NECESARIAS POR MESA DE AYUDA.				
SUBTOTAL MANTENIMIENTO SOFTWARE							1.933.538

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE LECTORAS BYTTE							
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE LECTORAS BYTTE	BYTTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA TERMINALES DE CONTROL DE ACCESO:	1	ANUAL	49.303.730	49.303.730
<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LAS DOSCIENTAS QUINCE (215) TERMINALES DE CONTROL DE ACCESO DE ACUERDO A LISTADO POR SEDES ADJUNTO VERIFICADO POR SEDE:</p> <ul style="list-style-type: none"> *SETENTA Y TRES (73) LECTORAS BIOMETRICAS. *SETENTA Y CUATRO (74) LECTORAS PUERTAS. *CATORCE (14) LECTORAS ENROLADORAS. *CINCUENTA Y CINCO (55) LECTORAS DE TORNQUETES. * INCLUYE: CUATRO (4) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS. * CUBRE MAXIMO CUATRO (4) EQUIPOS DE BACKUP MIENTRAS SE REALIZAN LAS REPARACIONES (2 DE TARJETA Y 2 DE HUELLA). * INCLUYE: TODOS LOS REPUESTOS MENORES DE LAS LECTORAS. * INCLUYE: LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS LECTORAS EN CASO DE REQUERIRSE: 2 CAMBIOS DE BOARD PRINCIPAL, 2 CAMBIOS DE HARDWARE, 1 CAMBIO DE LECTOR SMART CARD, 2 CAMBIOS DE XPORT, 2 CAMBIOS DE BIOMETRICOS CMB. *INCLUYE EL SERVICIO TECNICO PRESENCIAL. *INCLUYE EL SOPORTE TECNICO POR MESA DE AYUDA. *INCLUYE MANO DE OBRA LABORATORIO EN REPARACIONES MENORES Y MAYORES DE LAS LECTORAS. 							
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE LECTORAS							49.303.730

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TORNQUETES							
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TORNQUETES	BYTTE FICHE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LOS VENTIOCHO (28) TORNQUETES. * INCLUYE: DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO A REALIZAR POR BYTTE Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS A REALIZAR POR BYTTE. *INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LAS TORNQUETES LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: *DOS (2) TARJETAS LL2011 PARA TORNQUETES. *UNA (1) FUENTE DE PODER TORNQUETES *UN (1) PICTOGRAMAS DE GUIADO.	1	ANUAL	45.116.868	45.116.868
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE TORNQUETES							45.116.868

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TALANQUERAS							
4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE TALANQUERAS	BYTTE FICHE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LAS DOCE (12) TALANQUERAS. * INCLUYE: DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO A REALIZAR POR FICHET Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS A REALIZAR POR BYTTE. *INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LAS TALANQUERAS	1	ANUAL	25.360.879	25.360.879

			LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE. INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS A ENTREGAR SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: *DOS (2) VARAS PARA TALANQUERA VEHICULAR *UN (1) MOTOR PARA TALANQUERA.				
SUBTOTAL MANTENIMIENTO HARDWARE TALANQUERAS							25.360.879

SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE PUERTA DISCAPACITADOS							
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO HARDWARE PUERTA DISCAPACITADOS	BYTE	MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LAS_OCHO (8) PUERTAS DE DISCAPACITADOS... * INCLUYE: DOS (2) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL AÑO AREALIZAR POR FICHET Y TODOS LOS CORRECTIVOS NECESARIOS A REALIZAR POR BYTE. *NO INCLUYE NINGUN RESPUESTO PARA PUERTA DE DISCAPACITADOS, EN CASO DE SER REQUERIDOS ESTOS SERAN COTIZADOS.	1	ANUAL	9.551.229	9.551.229
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PUERTA DISCAPACITADOS							9.551.229

SUBTOTAL VALOR ANUAL PROPUESTA DE MANTENIMIENTO	131.266.244,00
IVA	24.940.586
TOTAL PROPUESTA DE MANTENIMIENTO ANUAL	156.206.830

CONDICIONES COMERCIALES	
MONEDA DE LA OFERTA	PESES COLOMBIANOS.
VALIDEZ DE LA OFERTA	Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.
TIEMPO DE ENTREGA	Mensual por Doce Meses a partir de la Orden de Compra o legalización del contrato.
FORMA DE PAGO	Mensual por Doce Meses
GARANTIA	Tres (03) meses una vez recibida la visita de mantenimiento.
INCLUYE TODOS LOS REPUESTOS MENORES LECTORAS	* INCLUYE REPUESTOS MENORES DE LAS LECTORAS.
INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS LECTORAS	*INCLUYE: LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS LECTORAS EN CASO DE REQUERIRSE: 2 CAMBIOS DE BOARD PRINCIPAL, 2 CAMBIOS DE HARDWARE, 1 CAMBIO DE LECTOR SMART CARD, 2 CAMBIOS DE XPORT, 2 CAMBIOS DE BIOMETRICOS CMB.
INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LOS TORNIQUETES.	*INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LOS TORNIQUETES LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: DOS (2) TARJETAS LL2011, (1) FUENTE DE PODER TORNIQUETES, UN (1) PICTOGRAMAS DE GUIADO.
INCLUYE LOS SIGUIENTES REPUESTOS MAYORES DE LAS TALANQUERAS.	*INCLUYE LA SIGUIENTE BOLSA DE RESPUESTOS MAYORES DE LAS TALANQUERAS LOS CUALES SERAN ENTREGADOS SOLO EN CASO DE REQUERIRSE: DOS (2) VARAS PARA TALANQUERA VEHICULAR, UN (1) MOTOR PARA TALANQUERA.
OBSERVACIONES	* SE ADJUNTA CARTA DE PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA CONTROL DE ACCESO MARCA BYTE. * SE INCLUYE LISTADO DE LECTORAS VERIFICADO POR EL AREA DE SERVICIOS DE BYTE. * EL MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE NO INCLUYE: AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA, REINSTALACIONES DEL SOFTWARE, DESARROLLOS DE MODULOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRSE ESTOS SERAN COTIZADOS DE ACUERDO AL ALCANCE QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD. * BYTE GARANTIZA QUE NUESTROS TÉCNICOS ESTA DEBIDAMENTE CAPACITADOS, CUMPLEN CON TODOS SUS PAGOS PARAFISCALES, HERRAMIENTA, DOTACIÓN Y PC. * LA INSTITUCION PERMITIRÁ ACCESO A SU PLATAFORMA INFORMATICA A TRAVES DE CONEXIÓN REMOTA PARA EFECTOS DE MANTENIMIENTO Y GARANTIA.

SEGUNDA: OBLIGACIONES: a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de

actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c) Garantizar la calidad del bien (es) suministrado (s), contenidos en el objeto del presente contrato; al igual que la entrega e instalación correspondiente en el sitio de la UPTC. d) Los bienes objeto del presente contrato deberán ser entregados por el contratista según lo determine el supervisor del contrato. e). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f) Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas. g) El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmosfera, el suelo los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multa establecida en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL (\$156.206.830) INCLUIDO IVA**, que la UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA una vez legalizado el contrato y suscrita acta de inicio, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura con los requisitos legales y previo visto bueno del funcionario encargado de ejercer la supervisión, en doce (12) mensualidades por valor de **TRECE MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 83/100 MONEDA LEGAL (\$13'017.235,83)**. **PARÁGRAFO 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO 2.** EL contratista AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CUARTA. DURACION.** El término de duración del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CALENDARIO** contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro: Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión \$156.206.830,00 1.2.2.1 Mantenimiento 20. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5683 de 2019. **SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo_074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SEPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión de este el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con la UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación que llegare a surgir sobre el presente.

NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de los honorarios estipulados por el objeto del contrato.

DÉCIMA. PENAL PECUNIARIA. En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. PARÁGRAFO. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA, Director de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la Universidad o quien haga sus veces; quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual forma estará en obligación de: Refrendar todas las actas y compromisos, Realizar el control y seguimiento a los tiempos y entregas del plan de trabajo y Resolver conflictos entre la Universidad y la Entidad Contratante con el apoyo de la Oficina Jurídica de la UPTC. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única que ampare: **1. Póliza de Amparo de cumplimiento** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y mínimo seis (6) meses más. **2. Póliza de Amparo de calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma(o) y mínimo seis (6) meses más. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:

Quando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará en el acta final y/o de recibo, sin interesar el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en el pago final. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (Ley 828 de 2003, LEY 789/2002). **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA BYTTE S.A.S., identificada con NIT. 830115764 de fecha veintiocho (28) de noviembre de 2019, en contestación a la Solicitud de Bienes y Servicios Uptc No. 5146 de 2019 y los documentos de su soporte en cuanto exclusividad; b) Certificado de disponibilidad No. 5683 de 2019 c) Pólizas y los demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Confidencialidad.** - EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva respecto a la información y los datos de carácter personal de aquellos que tenga conocimiento en el ejercicio de las funciones que le sean encomendadas contractualmente, incluso tras haber finalizado su relación con la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia. Igualmente, el CONTRATISTA se abstendrá de efectuar actos o acciones que se tipifiquen en alguna conducta descrita en la Ley 1273 de 2009 "de la protección de la información y de los datos", y/o en la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales" y demás disposiciones vigentes. PARAGRAFO 1. EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato otorga permiso a la Universidad para hacer uso de sus datos personales, según requiera de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y Resolución 3842 de 2013 y demás normas que los modifique o adicionen. PARAGRAFO 2. Las partes contratantes podrán utilizar todas las acciones administrativas, civiles y penales, para resarcir daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el mal manejo de datos personales e información personal o empresarial. **CLÁUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Perfeccionamiento. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo

estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: PARA SU LEGALIZACIÓN 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. 2. Para esto el contratista cuenta con cinco (5) días para su legalización contados a partir del recibo del contrato. PARA SU EJECUCIÓN. Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, publicación en la página de la UPTC, Secop y suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los once (11) día del mes de diciembre de 2019.

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMIREZ

Representante legal - Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



BYTE S.A.S.

Representante Legal **MULLER JOSE PEDROZO BOADA, C.C. No. 79.631.989**

Revisó: Dr. Ricardo Bernal / Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Administrativa

Servicios de mantenimiento



00102-2019-305-005980-00

Compromiso No 5980

Fecha 12 de diciembre de 2019

Valor Total \$156.206.830,00

Contratos No.184 Vigencia 2019

Certificado No 5683 Vigencia 2019

Beneficiario BYTTE S.A.S.

Documento 830115764

Centro Costo Dirección Administrativa y Financiera

Objeto MANTENIMIENTO ANUAL A DISPOSITIVOS Y SOTFWARE DE CONTROL DE ACCESO PARA LA SEDE CENTRAL TUNJA Y LAS SECCIONALES DUITAMA, SOGAMOSO Y CHIQUINQUIRA CON DESTINO A LA DIRECCION DE LA TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y DE LAS COMUNICACIONES

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión			\$156.206.830,00
1.2.2.1	20 ADM	Mantenimiento	\$156.206.830,00

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

Coordinador Grupo de presupuesto

APROBADO - 12 de diciembre de 2019

Elaboró: JANDRADEF

SIAFI

Grupo de Presupuesto